



tario de romanas, "Matadero Saceral," Matadero especial de cerdos, "Pescaderia" y varios arbitrios. De cada uno de dichos pliegos de condiciones, se une aqui una copia, acordando el Ayuntamiento acortar el plazo para el anuncio de las subastas de los mismos, por el minimum que autoriza el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Se prorroga el contrato de arrendamiento del uso voluntario de pesos y medidas por dos años más a favor de D. Francisco Martines Nicolás.

La Comisión de Propios, ha visto la solicitud de Don Francisco Martines Nicolás, y considerando que viene varios años teniendo a su cargo el arrendamiento del arbitrio por el uso voluntario de pesos y medidas por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, en cada uno de ellos; que no es obligatoria la subasta, con arreglo a lo prescrito en el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; y que el arbitrio de que se trata, produce muy poco, en razón a que el uso de pesos y medidas municipales no se impone forzosamente, es de parecer, y así lo aconseja al Ayuntamiento, que pudiera acordar la prorrogación del contrato por otros dos años, a pagar, en cada uno de ellos setecientas cincuenta pesetas y con las mismas condiciones con que lo tiene en el actual.

Se acuerda la precedente prorrogas la Comisión, resolvió, como se propone, acordando la proroga del contrato de referencia, por dos años más, a favor de Don Francisco Martines Nicolás.

Se acepta la cesión del arrendamiento Diose acto seguido, lectura al dictamen de la Comisión de Propios en el que manifiesta que no ve inconveniente